

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.6.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre) modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2002, (BOJA núm. 2, de 3 de enero), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la disposición vigente mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2007.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial

## R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados definitivos de admitidos para la concesión de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2007, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2007, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2007, del personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 13 de junio de 2007.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ACUERDO de 12 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), relativo a la empresa Génesis Solar España, S.L.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2007, adoptó el siguiente,

## A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 11 de junio de 2007 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 12 de junio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

## A N E X O

Otorgar a la empresa Génesis Solar España, S.L., un incentivo directo por importe de 14.673.450 euros (catorce millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta euros).

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican becas destinadas a la Formación e Investigación.*

Por Orden de 18 de enero de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se convocaron becas destinadas a la formación e investigación para el año 2007, con sujeción a las bases reguladoras establecidas en la Orden de 10 de diciembre de 2004.

De conformidad con la propuesta realizada por la Comisión de Selección prevista en el artículo 12 de la referida norma, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

## R E S U E L V O

Primero. Adjudicar becas destinadas a la formación e investigación a los/as candidatos/as que a continuación se indican:

Área de Biblioteca:  
Alejandro Duarte Sánchez. DNI 44962507-Z.  
María Victoria Martín Fernández. DNI 47003229-S.

Área de Informática:  
Miguel Sánchez Román. DNI 74677022-R.

Área de Estadística:  
Vanessa Morillas Guillén. DNI 48812352-G.  
María Dolores Castaño Prieto. DNI 29043644-A.  
África Ruiz Gandara. DNI 28640035-K.

Área de Estudios Económicos, Contable y Económico-Financiero:  
Jaime Oliver Martínez. DNI 45583163-S.

Área Jurídica:  
Sergio Antonio Cabezas Gutiérrez. DNI 48955479-W.

Segundo. Designar como suplentes, por el orden que a continuación se relaciona y a los efectos previstos en el artículo 12 de la Orden de 10 de diciembre de 2004 a los candidatos/as siguientes:

Área de Biblioteca:  
Vanessa Fernández Martín. DNI 74665671-N  
Ana Chanfreut Adamuz. DNI 30953286-R  
Ángela María Fernández Toledano. DNI 80152634-A

Área de Estadística:  
Ana Gema Galera Pozo. DNI 76145878-P.  
Rosario del Carmen Barea Barrera. DNI 28803983-W.  
Marta Caro Sánchez. DNI 74649896-S.  
M.ª Encarnación Toro Jurado. DNI 14622790-B.  
Úrsula Torres Parejo. DNI 74656583-D.

Área de Estudios Económicos, Contable y Económico-Financiero:  
Esther Roquero Ortiz. DNI 74821508-R.  
José Antonio Robles Zurita. DNI 79014475-E.  
María del Pilar Conde Costa. DNI 28648310-Q.  
Patricia García Rivero. DNI 28772890-M.

Área Jurídica:  
Ana María Sánchez Núñez. DNI 14321317-E.  
Javier Matías Varea Ocaña. DNI 77347022-T.  
María Estepa Córdoba. DNI 75791500-Z.  
Manuel Pascual Pérez. DNI 23642001-W.  
María Francisca Sánchez Román. DNI 44293476-F.  
Francisca Agüi Ruiz. DNI 52265343-M.  
Laura Gomariz Guerrero. DNI 50979400-S.  
María Isabel Giménez Rodríguez. DNI 75255751-G.  
Montserrat Ramírez Ortiz. DNI. 28644851-F.

Tercero. Los/as candidatos/as seleccionados/as deberán comunicar su aceptación dentro del plazo de 5 días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 12.6 de la Orden de 10 de diciembre de 2004.

Cuarto. La actividad a realizar por los becarios/as será:

Área de Biblioteca: Desarrollo de la investigación en el Área Biblioteca y Edición de Publicaciones.

Área de Informática:  
Realización de actividades de investigación en la difusión de información, elaboración, investigación en desarrollo de programas informáticos.

Constitución de bases de datos de indicadores de gestión y seguimiento y control de programas.

Área de Estadística:  
Realización de trabajos específicos en materia estadística.  
Realización de trabajos de recopilación, tratamiento y análisis de datos.

Investigación en fuentes de información interna y externa y elaboración de bases de datos documentales.

Área de Estudios Económicos, Contable y Económico-Financiero:  
Desarrollo de la Investigación en el área de la planificación económica de Andalucía.  
Formación en áreas contables y económico-financiera.

Área Jurídica: Desarrollo de formación e investigación en el área jurídica.

Quinto. La duración inicial máxima de las becas será de doce meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, por otros doce meses, como máximo, iniciándose su ejecución el día de su aceptación.

Sexto. El gasto destinado a los beneficiarios de las ayudas asciende a la cantidad de ciento dieciséis mil setecientos ochenta y siete con ochenta y cuatro euros (116.787,84 €), que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla a continuación, procediendo su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Año 2007: 0.1.12.00.01.00.8076.485.03.54 A. (68.126,24 euros)  
Año 2008: 3.1.12.00.01.00.8076.485.03.54 A.2008 (48.661,60 euros) (\*)

(\*) En este año 2008 habría que aplicarle la correspondiente subida del IPC.

Séptimo. Las becas serán abonadas por mensualidades vencidas, distribuidas mensualmente, siendo el importe mensual de mil doscientos dieciséis con cincuenta y cuatro euros (1.216,54 euros) a las que se les efectuará la correspondiente retención fiscal.

Octavo. Los beneficiarios estarán obligados:  
A realizar las actividades que determine el director del trabajo o tutor.

Acreditar con periodicidad mensual la ejecución del programa de formación o de investigación.

A presentar el último mes de duración de la beca una memoria justificativa de las actividades realizadas.

El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía. Así mismo facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos citados anteriormente.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Comunicar al órgano concedente de la beca todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones.

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la beca que la misma está subvencionada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Aquellas otras en cumplimiento de lo que disponga la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otra Disposición de aplicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Secretario General Técnico en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con el art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su

notificación de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de junio de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 15 de mayo de 2007, por la que se autoriza la nueva denominación específica del centro docente privado de Educación Secundaria «Santa Rosa de Lima-Argentea» de Málaga, pasando a denominarse «Santa Rosa de Lima».*

Visto el expediente promovido a instancia de don Francisco José González Díaz, como representante de la Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria, titular del centro docente privado de Educación Secundaria «Santa Rosa de Lima-Argentea», código 29005849, con domicilio en C/ Argentea, 3, de Málaga, solicitando nueva denominación específica, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que por Orden de 29 de mayo de 1998 (BOJA de 4 de julio) el citado centro tiene autorización para impartir ocho unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares y catorce unidades de Bachillerato para 490 puestos escolares en las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, Humanidades y Ciencias Sociales y Artes.

Funcionan en régimen de concierto educativo ocho unidades de Educación Secundaria Obligatoria, diez de Bachillerato y dos de Programas de Garantía Social.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen General; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### D I S P O N G O

Primero. Autorizar el cambio de denominación específica del centro docente privado de Educación Secundaria «Santa Rosa de Lima-Argentea» de Málaga, por el de «Santa Rosa de Lima», y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santa Rosa de Lima».

Código del centro: 29005849.

Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.

Domicilio: C/ Argentea, 3.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Enseñanzas autorizadas:

a) Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades.  
- Puestos escolares: 240.

b) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias y Tecnología: 6 unidades.  
Puestos escolares: 210.

- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: 6 unidades.

Puestos escolares: 210.

- Modalidad de Artes: 2 unidades.

Puestos escolares: 70.

Transitoriamente, y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes al Bachillerato, en la modalidad de Ciencias y Tecnología, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas de dicha modalidad las enseñanzas correspondientes a la de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud (6 unidades para 210 puestos escolares) del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 7 de junio de 2007, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con